



CIRCULAR INFORMATIVA No.008 25 Enero del 2014

Señores:
FONDOS DE EMPLEADOS Y COOPERATIVAS
Gerentes y Contadores
Ciudad

Respetados señores:

CIRCULAR 01 DE 2014-01-24
PRIMERA CUOTA DE LA TASA DE CONTRIBUCION AÑO 2014.

La Superintendencia de la Economía Solidaria fijó los plazos para el pago de la primera cuota de la tasa de contribución a cargo de las organizaciones solidarias correspondiente al año 2014, a través de la Circular Externa 001, la cual debe efectuarse entre el **primero (1°) y el veintiocho (28) de febrero de 2014.**

Para el año 2014, están obligadas al pago de la tasa de contribución todas las organizaciones que registren un total neto de activos a 31 de diciembre de 2013, igual o superior a doscientos cincuenta y tres millones doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos m/l (\$253.233.235). Si los activos a la fecha indicada son inferiores a este valor, su organización solidaria no está obligada al pago de la tasa de contribución y por ende tampoco requiere diligenciar el formato de la misma.

- ✓ **PRIMER NIVEL DE SUPERVISIÓN:** pertenecen las cooperativas de ahorro y crédito y los Fondos de Empleados que mediante acto administrativo, la Superintendencia los haya ubicado en este nivel.
- ✓ **SEGUNDO NIVEL SUPERVISIÓN :** está integrado por las organizaciones que no ejercen actividad financiera; es decir los Fondos de Empleados y Cooperativas cuyos activos a 31 de diciembre de 2013 sean iguales o superiores a tres mil doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos (**\$3.254.936.375**).
- ✓ **TERCER NIVEL SUPERVISIÓN :** está conformado por las empresas que no adelantan actividad financiera y cuyos activos a 31 de diciembre de 2013 sean inferiores a tres mil doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos treinta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos (**\$3.254.936.375**).

Para este año, la Supersolidaria mantuvo la tendencia de conservar los porcentajes estimados desde el año 2007 según el monto de los activos de cada organización, así:



INTERNACIONAL DE CONSULTORES Y REVISORES FISCALES S.A.S

Nit. 900.369.571-3

CIRCULAR INFORMATIVA No.008 25 Enero del 2014

- ✚ Primer nivel de supervisión 0.713 por mil
- ✚ Segundo nivel de supervisión 0.409 por mil
- ✚ Tercer nivel de supervisión 0.262 por mil

Para comodidad del sector solidario, la Superintendencia ofrece el servicio de pago electrónico de la tasa de contribución desde su página [web www.supersolidaria.gov.co.](http://www.supersolidaria.gov.co), menú Pagos en Línea, donde las organizaciones vigiladas pueden obtener la liquidación automática de la tasa de contribución que deben cancelar por ley cada año.

El módulo muestra en detalle el estado de las obligaciones incluyendo los intereses de mora, en caso de haberse causado y expide un recibo con código de barras que asegura el pago exacto de la obligación.

Para cancelar la cuota de contribución se ofrecen dos opciones: una es imprimir el recibo y cancelar en las oficinas del Banco de Bogotá y la segunda es realizar el pago en línea debitando el valor de la cuenta bancaria.

Es necesario recordar que la omisión o mora en el pago de dicha obligación, ocasionará las sanciones de ley de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 454 de 1998 artículo 36 y el cobro de intereses por mora.

Las Cooperativas de transportes deberán esperar circular informativa por la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

Atentamente,

NOE JIMENEZ VARGAS
Coordinador Administrativo